

RESOLUCIÓN NÚMERO 1138 DE 2025

"Por medio de la cual se establecen las propuestas habilitadas y no habilitadas de la convocatoria Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 de 2019, el Decreto 021 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorga al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que con ocasión a la conmemoración de los 500 años de la fundación hispánica de la ciudad de Santa Marta que se realiza en el 2025, el Archivo General de la Nación y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH han emprendido acciones y proyectos que plantean una mirada diversa y compleja sobre la historia de la ciudad, y buscan configurar una memoria socioespacial de Santa Marta desde la perspectiva de quienes han nacido y residido en la ciudad.

Que se suscribió el Convenio Interadministrativo N°571 del 2024 entre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICAANH y el Archivo General de la Nación el cual tiene como objeto articular esfuerzos técnicos y administrativos para la promoción y realización de actividades de interés común, dentro de la órbita propia de competencia de ambas instituciones, en el marco de los planes y programas de la función archivística, la investigación y extensión y en todas las demás formas de acción entre las partes.

Que de acuerdo con las competencias legales y reglamentarias, el Instituto expidió la Resolución No. 1021 DE 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Santa Marta. Estímulos para mapear archivos y construir relatos" compuesta por dos (2) estímulos enfocados en contribuir al fortalecimiento de la memoria colectiva de las personas que habitan Santa Marta a través de nuevas narrativas sobre la historia de su ciudad desde la identificación, valoración y el uso social de los archivos.

Que en los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias, que se encuentran establecidas en el documento denominado "Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos. Condiciones generales y términos de participación", se indica:

Una vez se realice el cierre de la convocatoria, se procederá a la verificación de los documentos aportados por el participante para confirmar que cumplan con los requisitos señalados en las condiciones generales de participación, el perfil y las condiciones específicas de las convocatorias.

Como resultado de la verificación inicial se publicará la Resolución de propuestas habilitadas, respecto de dicho acto administrativo los participantes cuyas propuestas tengan documentos por subsanar contarán con el plazo allí señalado para ejercer la subsanación respectiva.

Para lo anterior deberán remitir la solicitud de subsanación al correo electrónico convocatorias@icanh.gov.co, con los soportes, argumentos, y/o dudas que presenten sobre su postulación.

Cualquier controversia contra la decisión de habilitación, en ejercicio del principio de eficacia administrativa, se tramitará como recurso de reposición contra el referido acto administrativo en aras de garantizar el debido proceso de los solicitantes. Respecto de las subsanaciones, el solicitante deberá subir los documentos por subsanar a la plataforma correspondiente de conformidad con las orientaciones otorgadas por la Entidad.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como propuestas **HABILITADAS** y **NO HABILITADAS** de la convocatoria "Estímulo a la elaboración de un relato a partir de archivos de colectivos u organizaciones sociales" en el marco de la convocatoria Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos a los participantes indicados a continuación:

Código	Nombre de participante	Representante	Nombre de la propuesta	Estado
EST25-ICANH-0605	SAN MARTIN	YURIETH ALEJANDRA ROMERO VELASQUES C.C 1.083.001.175	HASTA VOLVER A OLVIDAR	HABILITADA
EST25-ICANH-0610	NARRATIVAS POPULARES Y MEMORIA COMUNITARIA	YESSICA MAYRETH GONZALEZ BOLAÑO C.C 1.083.014.302	ARCHIVOS VIVOS DE LAS AMÉRICAS: UNA HISTORIA CONTADA POR SUS PROTAGONISTAS	HABILITADA
EST25-ICANH-0612	MUNDO PESCAITO	JUAN GABRIEL WIESNER CHARRY C.C. 80.240.094	CONEXIÓN YUMEKA: DE LAS ANTILLAS A PESCAÍTO. MICROSERIE DOCUMENTAL	HABILITADA
EST25-ICANH-0614	COLECTIVO TEJIENDO CULTURA	INÉS MARÍA GUTIÉRREZ PAREJO C.C. 36.697.598	PORTADAS VIVAS, UN FLASHBACK A NUESTRA MEMORIA CULTURAL.	HABILITADA
EST25-ICANH-0622	VOCES Y GESTOS DEL PATRIMONIO	JENNY LISETH MACHADO VIDES C.C. 1.082.875.128	SANTA MARTA: QUINIENTOS AÑOS DE GESTOS, VOCES Y HUELLAS DEL CARNAVAL CARIBE	HABILITADA

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como propuestas **HABILITADAS** y **NO HABILITADAS** de la convocatoria *"Estímulo a la elaboración de un relato a partir de archivos familiares o personales"* en el marco de la convocatoria *Santa Marta relata. Estímulos para mapear archivos y construir relatos* a los participantes indicados a continuación:

Código	Nombre de participante	Representante	Nombre de la propuesta	Estado
EST25-ICANH-0607	GRUPO CV-JG	CARLOS ALFREDO VARÓN QUINTERO C.C. 72.133.424	PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DEL RELATO SONORO LA TAMBORA SAMARIA: ÍCONO SOCIO-MUSICAL DE SANTA MARTA	HABILITADO
EST25-ICANH-0608	TAMBORA TVO	YIMY JOSÉ DEL VALLE MANJARRÉS C.C. 7.144.194	TAMBORA TE VEO: LA FAMILIA DEL VALLE Y SU LEGADO DE LA TAMBORA SAMARIA	HABILITADO
EST25-ICANH-0609	SABER ETNOHISTÓRICO	MARÍA ANGÉLICA DEL MAR MENDOZA MANOTAS C.C. 1.082.929.234	CUADERNOS Y EXPEDIENTES EN EL TIEMPO: UN RASTREO DOCUMENTAL DEL LICEO CELEDÓN 1980-1990, A TRAVES DE LA CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL	HABILITADO

EST25-ICANH-0611	PIONEROS DEL RODADERO	ENRIQUE PATIÑO OROZCO C.C. 85461451	MEMORIA EN LA ARENA	HABILITADO
EST25-ICANH-0613	LA CHOCITA DE MI BISABUELA JULITA	DIANA CAROLINA OSPINA GIRALDO C.C.57.464.203	LA CHOCITA DE MI BISABUELA JULITA	NO HABILITADO/ SUBSANABLE
EST25-ICANH-0615	EUFORIART	LUIS ENRIQUE MONTENEGRO DEL TORO C.C. 1.082.968.053	EL MEJOR OFICIO DEL MUNDO	HABILITADO
EST25-ICANH-0616	ZÉ CARLOS LUGO	ZÉ CARLOS LUGO AVENDAÑO C.C. 1.082.849.907	RAÍCES Y MAREAS	NO HABILITADO/ SUBSANABLE
EST25-ICANH-0617	ALUNA	ROSANA PAOLA COLLAZOS RUIZ C.C 52.116.778	ALUNA:MEMORIA DE UNA FAMILIA TEATRAL	NO HABILITADO/ SUBSANABLE
EST25-ICANH-0618	ESCRITORES	OSMERI DE LA LUZ REALES AGÓN C.C 36.552.616	SANTA MARTA POÉTICA	HABILITADO
EST25-ICANH-0619	TRAVOLL	CRISTIAN ALIRIO DIMAS VÁSQUEZ C.C. 1.082.908.067	DE LOS CERROS DE SANTA MARTA A LA MEMORIA POPULAR: RELATO DE CINCO DÉCADAS DE LA TALLA EN PIEDRA JABÓN EN EL MARCO DE LOS 500 AÑOS	NO HABILITADO EL DOCUMENTO CRONOGRAMA NO ESTÁ DILIGENCIADO. ESTE ES UN DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA LA POSTULACIÓN.
EST25-ICANH-0620	MEMORIA VIVA	ANA MARGARITA SALAS DE LA HOZ C.C. 1.007.692.959	SANTA MARTA EN ARCHIVO VIVO: UNA MIRADA AL PASADO	HABILITADO
EST25-ICANH-0621	AL2: SUBLIMANDO HISTORIAS	ALAN ANDRÉS CONTRERAS MEJÍA C.C. 1.093.764.260	MEMORIA HISTÓRICA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX. UN ESTUDIO HISTÓRICO-DOCUMENTAL A PARTIR DE FUENTES ESCOLARES (1962 - 1986).	HABILITADO

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que los participantes cuyas propuestas registran el estado **NO HABILITADAS/ SUBSANABLES** contarán con el plazo señalado en el Artículo Sexto de la presente resolución para realizar la subsanación correspondiente en la plataforma de inscripción de conformidad con la siguiente información:

CÓDIGO	PROPUESTA	OBSERVACIONES
--------	-----------	---------------

EST25- ICANH-0613	La chocita de mi bisabuela Julita	El lugar de nacimiento del integrante Jorge Bello no es Santa Marta, según se indica en su cédula de ciudadanía. Como se menciona en el documento de condiciones generales y términos de participación de la convocatoria: Si uno o alguno de los integrantes del grupo no es oriundo de Santa Marta, pero reside en la ciudad desde hace por lo menos 5 años, el participante deberá presentar una de las dos siguientes opciones: a) Certificado de Residencia b) Un (1) recibo de un servicio público que corrobore la información diligenciada al momento de la inscripción junto a una (1) declaración privada en la que manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que reside en Santa Marta desde hace más de 5 años. Documentación a subsanar.
EST25- ICANH-0616	Raíces y Mareas	Se presentan incompletos los documentos de dos de los integrantes de la agrupación: Carolina Sánchez Mendoza y Erix José Granados Pino (Documento de identidad o certificado de residencia en Santa Marta), requisitos obligatorios según el Documento de condiciones generales y términos de participación de la convocatoria. Documentación a subsanar.
EST25- ICANH-0617	ALUNA	Según se indica en las cédulas de ciudadanía de los integrantes de la agrupación José Mauricio Quiceno y Rosana Collazos no tienen como lugar de nacimiento la ciudad de Santa Marta. Como se menciona en el documento de condiciones generales y términos de participación de la convocatoria: Si uno o alguno de los integrantes del grupo no es oriundo de Santa Marta, pero reside en la ciudad desde hace por lo menos 5 años, el participante deberá presentar una de las dos siguientes opciones: a) Certificado de Residencia b) Un (1) recibo de un servicio público que corrobore la información diligenciada al momento de la inscripción junto a una (1) declaración privada en la que manifiesta, bajo la gravedad de juramento, residir en Santa Marta desde hace más de 5 años. Documentación a subsanar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es susceptible de modificación en cuanto a las fechas del cronograma de actividades. La Dirección General del ICANH podrá efectuar las novedades mediante aviso modificadorio que deberá publicarse en la página web de la Entidad y en el micrositio del Programa de Estímulos ICANH con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado para la etapa que se encuentra en curso y definida en cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todos los participantes, vía electrónica a los correos correspondientes de conformidad con lo señalado en los artículos 56, 66, 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, el presente acto administrativo se publicará en la página web www.estimulos.icanh.gov.co, sus redes sociales y mediante la fijación en cartelera, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Este recurso podrá interponerse, cumpliendo los requisitos de ley, ante la Dirección General del ICANH, dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación del presente acto administrativo, solicitando que el mismo sea aclarado, modificado, adicionado o revocado. El recurso será recibido en el correo electrónico contactenos@icanh.gov.co, y deberá incluir de manera concreta los motivos de inconformidad, la solicitud de las pruebas que se

pretendan hacer valer, así como el nombre completo y la dirección electrónica del recurrente, indicando expresamente que desea ser notificado a dicho correo. Conforme a lo anterior, el presente acto administrativo quedará en firme de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de agosto del 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ

Directora General

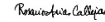
Elaboró:

Irene Alonso Acosta
Profesional especializada
Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento
con el Ciudadano



Revisó:

Rosario Arias Callejas
Comité de Seguimiento
Archivo General de la Nación



Silvia Morón Castañeda
Abogada Contratista
Dirección General



Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica

